

Resolución número 1503. Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 20:51 horas del 12 de enero de 2024.

RESULTANDO

I. Que los días 14 y 22 de noviembre de 2023, el señor Federico Cruz Saravanja, en su condición de Presidente propietario del partido Aquí Costa Rica Manda, y por su orden, solicitó autorización para celebrar las actividades que se dirán:

Número de Solicitud	Tipo de actividad	Provincia	Cantón	Distrito administrativo	Distrito electoral	Dirección exacta	Fecha de la actividad	Hora de la actividad
1236	piquete	San José	Vázquez de Coronado	San Isidro	San Isidro	Costado Sur del Parque de Vázquez de Coronado frente a veterinaria Toyopan	14/01/2024	09:00 a 12:00
1553	piquete	San José	Vázquez de Coronado	San Isidro	San Isidro	Sobre acera entre El Verdugo Coronado y Farmacia Chavarria, frente a terminal de buses de Coronado.	12/01/2024	17:00 a 19:00

(Tomado textualmente del original).

II. Que mediante resolución número 913 de las 12:24 horas del día 06 de diciembre de 2023, se autorizó al partido Aquí Costa Rica Manda para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 1236. Mediante comunicación enviada al partido interesado el miércoles 06 de diciembre de 2023, a las 14:41 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

III. Que mediante resolución número 1073 de las 13:46 horas del día 15 de diciembre de 2023, se autorizó al partido Aquí Costa Rica Manda para que celebrara la actividad antes referida, según lo pedido en la solicitud bajo el consecutivo número 1553. Mediante comunicación enviada al partido interesado el viernes 15 de diciembre de 2023, a las 15:35 horas, se tuvo por notificada la referida resolución aprobatoria.

IV. Que mediante escrito recibido en el servicio correo electrónico de este Programa Electoral a las 21:34 horas del día martes 09 de enero de 2024 y suscrito por el mismo señor Cruz Saravanja, en su condición antes mencionada, solicitó tener por desistidas las actividades arriba referidas.

CONSIDERANDO

I. Que el [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), decreto número 7-2013 del TSE, publicado en el Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, en su artículo 12, penúltimo párrafo, autoriza al partido gestionante a desistir de las actividades previamente autorizadas, siempre y cuando haga la gestión pertinente al menos dentro de las 48 horas previas al día de realización de las actividades autorizadas. En consecuencia, ténganse por desistidas las solicitudes números 1236 y 1553.

POR TANTO

De conformidad con lo expuesto y al haber manifestado el partido Aquí Costa Rica Manda su voluntad de desistir de la celebración de las actividades presentadas bajo los números de consecutivos 1236 y 1553, oportunamente aprobadas, se dispone acoger lo solicitado y por ello se autoriza el desistimiento de las mismas. Ténganse por desistidas las actividades aquí indicadas como tales, según lo señalado, y procédase a anotar lo correspondiente en los registros que al efecto mantiene este Despacho. Comuníquese a la representación local del Cuerpo Nacional de Delegados para lo que corresponda. Siendo que ambas solicitudes se refieren a un mismo partido político y a la misma circunscripción territorial, de conformidad con el artículo 135 de la Ley General de la Administración Pública, se dispone realizar este único acto resolutorio para cada una de ellas, disponiéndose adicionalmente la inclusión válida de una copia de esta resolución en cada uno de los expedientes administrativos creados al efecto, como resolución final de este trámite para cada una de las solicitudes formuladas. Notifíquese.

f. Sergio Donato
Delegado Jefe Nacional
Cuerpo Nacional de Delegados
Tribunal Supremo de Elecciones



PUR